



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG. No. 111 GGR-2026/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 20 FEB 2026

VISTO: la Opinión Legal N° 011-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-MRMS con Reg. Doc. N° 4117919 y Reg. Exp. N° 2636670, el Oficio N° 110-2026/GOB.REG.-HVCA/PPR, el Informe N° 022-2026/GOB.REG.HVCA/PPR, el Oficio N° 54-2026/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 001-2026/GOB.REG.HVCA/GG/LF-RPL, el Informe N° 005-2026/GOB.REG.HVCA/PPR y demás documentación adjunta en un total de cincuenta y ocho (58) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 26872 modificado por el artículo modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 3116, establece que la conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación Extrajudicial a fin de que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto. La conciliación puede ser presencial o a través de medios electrónicos u otros de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en el Reglamento;

Que, el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 31433, señala que la procuraduría pública de gobierno regional es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito del gobierno regional correspondiente. Las procuradurías públicas de gobiernos regionales son parte del Sistema Administrativo de la Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia. Los procuradores públicos del gobierno regional remiten trimestralmente al consejo regional un informe sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos. Sus informes son públicos;

Que, el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, menciona que son funciones de los/as procuradores/as públicos, entre otros: (...) 6. Emitir informes a los/as titulares de las entidades públicas proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento a la Procuraduría General del Estado. (...) 8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece en su numeral 15.8 que cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

111-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 FEB 2026

Sistema;

Que, el artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su numeral 45.1 señala que las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Asimismo, el numeral 45.12 señala que, la conciliación se realiza en un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Durante la conciliación o ante la propuesta de acuerdo conciliatorio, el titular de la Entidad, con el apoyo de sus dependencias técnicas y legales, realiza el análisis costo-beneficio de proseguir con la controversia, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible. En ambos casos, se puede solicitar opinión de la procuraduría pública correspondiente o la que haga sus veces;

Que, el artículo 224° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona en su numeral 224.1. que las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje. La conciliación se solicita ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de caducidad correspondiente y es llevado a cabo por un conciliador certificado por dicho Ministerio. Asimismo, el numeral 224.2. señala que, bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado;

Que, con fecha 28 de enero del 2021 se suscribe el Contrato N° 028-2021/ORA, derivado del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 010-2020-GOB.REG.HVCA/CSO-Primera Convocatoria, entre Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Ejecutor Parco Alto, representado por su representante común Sr. Edgar Ivan Trujillo Mendieta para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JOSÉ DE PARCO ALTO DEL DISTRITO DE ANCHONGA, PROVINCIA DE ANGARAES - HUANCAVELICA", por el monto contractual de S/ 4 980 928,65 (Cuatro millones novecientos ochenta mil novecientos veintiocho con 65/100 soles), incluido todo los impuestos de ley; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, con fecha 7 de abril del 2021 se suscribe el Contrato N° 065-2021/ORA, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 168-2020-GOB.REG.HVCA/OEC-Segunda Convocatoria, entre Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Supervisión S.J.P.A., representado por su representante común Sr. Juan Carlos Ramos Mendoza para los servicios de consultoría para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JOSÉ DE PARCO ALTO DEL DISTRITO DE ANCHONGA, PROVINCIA DE ANGARAES - HUANCAVELICA", por el monto contractual de S/ 91 394,00 (Noventa y un mil trescientos noventa y cuatro con 00/100 soles), incluido todo los impuestos de ley; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG. No. 111 GGR 2026 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica, 20 FEB 2026

Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, mediante Carta Notarial N° 49-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA de fecha 4 de junio del 2025, la entidad remite requerimiento para subsanación de defectos y/o vicios ocultos relacionados al Contrato N° 028-2021/ORA;

Que, al respecto mediante Carta N° 003-2025/CONSORCIO EJECUTOR PARCO ALTO de fecha 15 de julio del 2025, presenta descargo sobre los defectos y/o vicios ocultos a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación;

Que, sin embargo, al persistir los defectos y/o vicios ocultos en la ejecución de la obra se generó una controversia, por lo que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 2138-2025/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, remite pronunciamiento sobre proceso de controversia en la ejecución de la obra a la Procuraduría Pública Regional, a fin de que tome acciones pertinentes conforme a sus atribuciones;

Que, en ese contexto, con fecha 5 de diciembre del 2025, la Procuraduría Pública Regional solicita conciliación ante centro de conciliación "ALLIN KAWSAY" invitando a los representantes de los consorcios: CONSORCIO EJECUTOR PARCO ALTO y CONSORCIO SUPERVISOR S.J.P.A., con las siguientes pretensiones:

- ✓ PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL: *solicito que el CONTRATISTA CONSORCIO EJECUTOR PARCO ALTO y CONSORCIO SUPERVISOR S.J.P.A., subsanen las deficiencias constructivas por vicios ocultos que presenta el Contrato N° 028-2021/ORA para el "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JOSÉ DE PARCO ALTO DEL DISTRITO DE ANCHONGA, PROVINCIA DE ANGARAES - HUANCAVELICA" o en su defecto se ordene a los consorcios para que paguen de manera solidaria la suma de S/ 131 605,07 (Ciento treinta y un mil seiscientos cinco con 07/100 soles), por los gastos que se deriven de la reparación total por los vicios ocultos a ejecutarse por un tercero.*
- ✓ SEGUNDA PRETENSIÓN PRINCIPAL: *Que los consorcios asuman el íntegro de las costas y costos derivados del presente proceso de conciliación.*

Que, lo antes descrito se sustenta en el Informe N° 005-2026/GOB.REG.HVCA/PPR de fecha 8 de enero del 2026, suscrito por el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, conforme a los argumentos en él expuestos, ha efectuado el análisis técnico jurídico de costo - beneficio de llegar a una solución amistosa en las controversias no judicializada en las que el Estado sea parte; por lo que, optar por la conciliación en lugar de arbitraje permite una solución más rápida y efectiva de las disputas, evitando dilaciones y gastos innecesarios. En consecuencia, concluye solicitando se le autorice mediante resolución autoritativa para conciliar con el Sr. Edgar Ivan Trujillo Mendieta representante común del CONSORCIO EJECUTOR PARCO ALTO y el Sr. Juan Carlos Ramos Mendoza representante común del CONSORCIO SUPERVISOR S.J.P.A., sobre las siguientes pretensiones:

- ✓ El CONTRATISTA CONSORCIO EJECUTOR PARCO ALTO se compromete a subsanar las deficiencias constructivas por vicios ocultos que presenta el Contrato N° 028-2021/ORA "PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JOSÉ DE PARCO ALTO DEL DISTRITO DE ANCHONGA, PROVINCIA DE ANGARAES - HUANCAVELICA", previa conformidad de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, dentro de un plazo determinado y perentorio, bajo un cronograma de trabajo aprobado por la Entidad.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG.HVCA/111 GGR-2026/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 20 FEB 2026

- ✓ El CONSORCIO SUPERVISOR S.J.P.A., se compromete a Supervisar la subsanación de los vicios ocultos, debiéndose dar cuenta formalmente a la Entidad, previa conformidad de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y dentro del cronograma de trabajo aprobado por la Entidad.
- ✓ Los Contratistas asumirán los gastos económicos que generen proceso de Conciliación.

Que, en esa misma línea, mediante Oficio N° 110-2026/GOB.REG.HVCA/PPR de fecha 22 de enero del 2026, el Procurador Público Regional remite ampliación de informe contenido en el Informe N° 022-2026/GOB.REG.HVCA/PPR, donde se debe consignar también lo siguiente:

- ✓ En caso de incumplimiento de la subsanación de las deficiencias constructivas por vicios ocultos que presenta el Contrato N° 028-2021/ORA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JOSÉ DE PARCO ALTO DEL DISTRITO DE ANCHONGA, PROVINCIA DE ANGARAES - HUANCARELICA", el Contratista Consorcio Ejecutor Parco Alto, y el Consorcio Supervisor S.J.P.A., paguen de manera solidaria la suma de S/ 131,605.07 (CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO CON 07/100 SOLES), por los gastos que se deriven de la reparación total por los vicios ocultos a ejecutarse por un tercero.

Que, por su parte, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de Opinión Legal N° 011-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-MRMS, opina que se proceda a aceptar la solicitud de la Procuraduría Pública Regional sobre autorización mediante Resolución Autoritativa para conciliar con el CONSORCIO EJECUTOR PARCO ALTO y CONSORCIO SUPERVISOR S.J.P.A, sobre las pretensiones descritas en el Informe N° 005-2026/GOB.REG.HVCA/PPR e Informe N° 022-2026/GOB.REG.HVCA/PPR;

Que, estando a las facultades delegadas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR, corresponde la emisión de la presente resolución autoritativa a favor del Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, realizar las acciones de conciliación en los aspectos materia de la controversia surgida con el CONSORCIO EJECUTOR PARCO ALTO y CONSORCIO SUPERVISOR S.J.P.A, derivado del Contrato N° 028-2021/ORA de fecha 28 de enero del 2021 y Contrato N° 065-2021/ORA de fecha 7 de abril del 2021 respectivamente, para la ejecución y supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JOSÉ DE PARCO ALTO DEL DISTRITO DE ANCHONGA, PROVINCIA DE ANGARAES - HUANCARELICA", en los términos de la propuesta conciliatoria expuesta en el Informe N° 005-2026/GOB.REG.HVCA/PPR e Informe N° 022-2026/GOB.REG.HVCA/PPR, que fija la posición de la institución, siendo los siguientes:

1. El CONTRATISTA CONSORCIO EJECUTOR PARCO ALTO se compromete a subsanar las deficiencias constructivas por vicios ocultos que presenta el Contrato N° 028-2021/ORA "PARA



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

6/GOB.REG.HVCA 111 GGR 2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 FEB 2026

- EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JOSÉ DE PARCO ALTO DEL DISTRITO DE ANCHONGA, PROVINCIA DE ANGARAES – HUANCAVELICA”, previa conformidad de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, dentro de un plazo determinado y perentorio, bajo un cronograma de trabajo aprobado por la Entidad.
2. El CONSORCIO SUPERVISOR S.J.P.A., se compromete a Supervisar la subsanación de los vicios ocultos, debiéndose dar cuenta formalmente a la Entidad, previa conformidad de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y dentro del cronograma de trabajo aprobado por la Entidad.
 3. Los Contratistas asumirán los gastos económicos que generen proceso de Conciliación.
 4. En caso de incumplimiento de la subsanación de las deficiencias constructivas por vicios ocultos que presenta el Contrato N° 028-2021/ORA “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JOSÉ DE PARCO ALTO DEL DISTRITO DE ANCHONGA, PROVINCIA DE ANGARAES - HUANCAVELICA”, el Contratista Consorcio Ejecutor Parco Alto, y el Consorcio Supervisor S.J.P.A., paguen de manera solidaria la suma de S/ 131,605.07 (Ciento treinta y un mil seiscientos cinco con 07/100 soles), por los gastos que se deriven de la reparación total por los vicios ocultos a ejecutarse por un tercero.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANC/VELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. SIS Pedro Abilo Roque Orellana
GERENCIA GENERAL REGIONAL

